



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.—Capital. Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas, 5 pesetas línea, pago por adelantado.

Año 1961

Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 5 de octubre

Número 227

### MINISTERIO DE MARINA

#### JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», número 213 de 1961

#### CONVOCATORIA

Orden Ministerial número 2861 de 1961.—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 340 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indican,

Maniobra .....	25
Artillería .....	25
Torpedos .....	35
Minas .....	15
Electricidad .....	25
Electrónica .....	80
Radiotelegrafía .....	40
Mecánica .....	80
Escribientes .....	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1962.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro y Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el 10 de enero de 1962.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al DIARIO OFICIAL número 150 de 1944.

Además de las anteriores condiciones deberán poseer una o varias de las siguientes para poder superar las pruebas que se especifican en el punto 7.º de esta Orden.

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores cursados en las escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamen-

te por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina al ser declarados «aptos», una vez terminado un período de instrucción de tres meses en el Cuartel de Instrucción de Cádiz y otro de tres meses de ambientación, que tendrá lugar en el buque-escuela *Galatea*. En las instancias harán constar además la especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido

aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo, al modelo oficial inserto en el «Diario Oficial de Marina», número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Además de los documentos anteriores, deberán presentar los que o continuación se indican, los cuales podrán acompañarse a las instancias o entregarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificado del acto de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

4.º Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos, que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohi-

bición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 15 de noviembre de 1961, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, precisamente el día 10 de enero de 1962, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia, antes del día 5 de enero de 1962, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y Cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles, serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos», serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nomi-

nal de todos los declarados «aptos», especificándose, al frente de cada uno de ellos, las especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra, a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicado a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso, perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias o se encuentre efectuando curso de aptitud, que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que solicite, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria, y los seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, el día 15 de marzo de 1962, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

b) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del re-

clutamiento forzoso de 1962, durante su período de Instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias de este personal serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y 30 de enero, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz, con la antelación suficiente para que el 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el referido punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes

12. El personal de Especialistas formará Brigadas independientes y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurren con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

15. Superado el primer semestre del período escolar, en la Es-

cuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos segundos Especialistas serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (Decreto Orden 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Brigada, Alférez y Teniente, pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente parara el personal procedente de dicho Cuerpo de suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de Bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentas de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid, 15 de septiembre de 1961.—Abarzuza.  
Excmos. Sres...  
Sres....

## Delegación de Hacienda

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE  
TIMBRE DEL ESTADO

*Extracto de acuerdo de admisión  
a trámite*

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Restaurantes.

Ambito: Local.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: libros auxiliares, facturas de hospedajes y notas de consumiciones, documentos de movimiento de mercancías, recibos, nóminas, contratos trabajo, publicidad 2.º concepto.

Comisión mixta. a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Julio Moreno Moral, D. Avelino Arnáiz Ortega y D. Julián García Seco; suplentes: D. Jesús Landa Aparicio, D. Eliseo Mayoral Saldaña y D. Román Santillana.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, I. T. T.; D. Florentino Garicano Azpiazu, I. M., y D. Angel Sánchez Vera, I. I., Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

3.342.—D-128,15

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Colegio O. de Abogados.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos impondibles: rótulos, recibos de honorarios y documentos liberatorios en general.

Comisión mixta. a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Juan Luis Calleja Núñez, D. Julio Gonzalo Soto y D. Matías Álvarez Merino; suplentes: D. Roberto Santamaría Álvarez y D. José María Vicente Izquierdo.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodri-

guez Rodríguez, I. T. T.; D. Florentino Garicano Azpiazu, I. M., y D. Angel Sánchez Vera, I. I. Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

5.345.—D-100'10

Fecha del acuerdo: 19 de septiembre de 1961.

Agrupación: Almacenistas de Frutas Frescas.

Ambito: Local (Miranda de Ebro).

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Hechos imponibles: Formalización de ventas, recibos y documentos liberatorios, documentos de cargos, notas de entrega, anotaciones contables, nóminas, publicidad 2.º concepto, nombramiento de empleados.

Comisión mixta: a) Por la Agrupación: Titulares: Unión Frutera Mirandesa, S. L., D. Almerito Herrero Ortiz y D. Jesús Baigorri Juarreros.

b) Por la Administración.—Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, I. T. T.; D. Florentino Garicano Azpiazu, I. M., y D. Angel Sánchez Vera, I. I.

Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días siguientes hábiles al de la publicación de este aviso.

5.344.—D-115,15

## SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en oficio-circular núm. 20, me dice lo siguiente:

“Como continuación al oficio-circular, núm. 19, de esta Dirección Técnica, de fecha 23 de los corrientes, y ante las consultas que se vienen haciendo por gran número de Corporaciones, que imposibilitan el contestar a todas y cada una de ellas, esta Mutualidad cree conveniente comunicar a V. I., con el ruego de que dé la máxima publicidad a este escrito, que el cálculo de las pensiones que se recoge en las relaciones de 28 de agosto pasado, ha sido efectuado en base a los datos incluidos en los modelos 301-1 de inscripción de pensionistas, remitidos por los interesados a través de las Corporaciones respectivas, modelos que en un elevado porcentaje de casos no están suficientemente explícitos para poder determinar si el importe de la pensión era a cargo de una y parte a cargo de la otra. Ello obligó a llevar a cabo una primera estimación o cálculo, que es la que se recoge en las relaciones nominales enviadas, con el exclusivo objeto de que las Corporaciones, a la vista de las mismas, hicieran los reparos que creyesen conveniente y adjuntasen las certificaciones que se dicen en la citada circular de 2 de agosto ppdo., que habrán de ser entonces las que con la solvencia que las mismas representan, permitan a esta Oficina Principal determinar exactamente los importes de las pensiones a cargo de cada una de las Entidades arriba citadas.

A mayor abundamiento cabe señalar que toda pensión que tenga su origen en disposiciones de

carácter general, como por ejemplo el Decreto de 30 de noviembre de 1956, será a cargo de la Mutualidad.

Finalmente, y con objeto de evitar a las Corporaciones Locales trabajos inútiles, o al menos que no se dupliquen, me es grato comunicarle que a la vista de las citadas certificaciones se producirá en cada caso una hoja explicativa del criterio o criterios mantenidos y de los resultados números que arroje, con las cuales se enviará de nuevo a cada Corporación otra relación nominal de pensionistas que, salvo raras excepciones, debe ser la definitiva.

Por consiguiente esta Dirección Técnica, por su conducto, ruega a todas las Corporaciones se abstengan de presentar reclamaciones, si no son acompañadas por las tan repetidas certificaciones, cuyos resultados, hemos de insistir, se someterán de nuevo a todas las Entidades Locales, y ello con objeto de aplicar objetiva y justamente lo dispuesto en la 4.ª Disposición transitoria de la Ley y su relación con la 4.ª Disposición adicional de la misma.

Por último me permito encarecer la gran conveniencia de que se interese de las Corporaciones Locales el cumplimiento del plazo que termina el día 15 del próximo mes de octubre, para el envío de las observaciones y certificaciones a que se refería la circular ya citada de 28 de agosto ppdo.”

Lo que se publica en este “Boletín Oficial” para general conocimiento.

Burgos, 3 de octubre de 1961.  
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Traza.

RELACION de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos, que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, registros y provincias que en la misma se expresa:

Nombre del permiso	N.º del expediente	Hectáreas concedidas	Sustancia	Provincias donde radica	Período de operaciones	INTERESADOS		REPRESENTANTE LEGAL	
						Nombre	Vecindad	Nombre	Vecindad
Santander	G 1.	42.200	Hidrocarburos	Santander	9 y 10 octubre	INI-GAO OF SPAIN INC.	Serrano, 116.-Madrid.	Excmo. Sr. D. Juan Gavala Laborde	Serrano, 116.-Madrid
Retuerta	G 12.	42.067	Idem	Idem y Burgos	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Bárcena E.	11	38.561	Idem	Idem	Idem	CAMPSA y asociados,	P. Prado, 6. Madrid.	José María Rodríguez Miranda	P. Prado, 6.-Madrid

Lo que se anuncia en este «Boletín Oficial», a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación de hidrocarburos colindantes y próximos y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesitan o soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión.

Burgos, 26 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Miguel Gómez Ortiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Instalaciones eléctricas

Expediente número 211

«Electra de Burgos», sociedad anónima, con domicilio en Burgos, calle de Madrid, número 1, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, la concesión administrativa y consiguiente imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos afectados, necesarias para instalar una línea eléctrica a 13,8 K. V., prolongación de la recientemente terminada de Burgos a Quintanadueñas, y con el fin de llegar a través de la línea proyectada hasta el término municipal de Celada de la Torre.

La longitud total de la línea es de 10.845 metros, y está dividida en dos tramos.

El primero une la línea de Burgos-Quintanadueñas, con el centro de transformación de Vivar del Cid. En su recorrido tiene los siguientes cruzamientos: Carretera Burgos-Aguilar de Campoo, carretera local de Villanueva de Río Ubierna, línea de la Cía. Nacional Telefónica de España, FF. CC. Santander-Mediterráneo, línea de la Compañía Telefónica de España y desviación proyectada de la carretera Nacional Burgos-Santander, en Vivar del Cid. Existiendo en este tramo derivaciones a Villarmero, Sotragero, Molino de Sotragero y Quintanilla-Vivar.

El segundo tramo parte de la línea de Vivar del Cid y finaliza en la línea que va de Celada de la Torre a Hurones, cruzando la carretera local de Celada de la Torre.

Conforme a lo dispuesto en el

art. 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período de información pública durante el plazo de treinta días, para que las personas o Entidades a quienes pueda afectar el presente proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses.

Dichas alegaciones deberán presentarse dentro del plazo, ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, o ante los Ayuntamientos de Quintanaduñas, Villarmero, Quintanilla-Vivar, Sotopalacios, Celada de la Torre y Sotragero, únicos términos a que afecta la línea proyectada.

Así mismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º, del art. 87 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, Negociado de Instalaciones Eléctricas, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación, deberán fijar el presente anuncio en el lugar de costumbre durante un plazo de treinta días, y además notificarlo individualmente a los propietarios sobre cuyos predios se trata de imponer servidumbre forzosa de paso y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Así mismo certificarán sobre las notificaciones efectuadas y las incidencias a que tales notificaciones hayan

podido dar lugar. A estos documentos unirán el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase la instalación, y en caso contrario así lo harán constar.

Burgos, 28 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Murrelaga.

\* \* \*

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LAS FINCAS AFECTADAS POR EL PRESENTE PROYECTO

*Término municipal de Quintanaduñas*

1. Luis Martínez.
2. Teófilo González.
3. Francisco García.
4. Saturnino Velasco.
5. Esteban Martínez.
6. Pablo Lozano.
7. Doroteo Guilarde.
8. Francisco García.
9. Pablo Lozano.
10. Antonio Acero.
11. Demetrio Velasco.
12. Pablo Lozano.
13. Saturnino Velasco.
14. Demetrio Velasco.
15. Antonio Nebreda.
16. Antonio Acero.
17. Pablo Lozano.
18. Francisco García.
19. Demetrio Velasco.
20. Máximo Alonso.
21. Heliodoro Terán.
22. Luis Martínez.
23. Florencio Pérez.
24. Daniel Calleja.
25. Clemente Vivar.
26. Lucio Mayoral.
27. Casilda Ubierna.
28. José Gutiérrez.
29. Vicente Temiño.
30. Gregorio Pérez.
31. Antonio Nebreda.
32. Luis Martínez.
33. Teodoro Sáez.
34. Teófilo Vivar.
35. José María Vicente.
36. Florentino González.
37. Florencio Pérez.
38. Saturnino González.
39. Florentino González.
40. Eufemia Sedano.
41. Bernabé Pérez.
42. Saturnino González.
43. Bernabé Pérez.
44. Paulino Velasco.
45. Lucio Santiago.
46. Florentino González.
47. Tomás Bernardo.
48. Isidoro Velasco.
49. Florentino González.
50. Pedro Cuevas.
51. Carlos Alcalde.
52. Julián Lázaro.
53. Tomás Bernal.
54. Carlos Alcalde.
55. Paulino Velasco.
56. Florentino González.
57. Isidoro Velasco.
58. Santiago Martínez.
59. Isidoro Velasco.
60. Tomás Bernal.
61. Florentino González.
62. Bernabé Pérez.
63. Paulino Velasco.
64. Bernabé Pérez.
65. Fausto Vivar.
66. Florentino González.
67. Eufemia Sedano.
68. Julián Velasco.
69. Paulino Velasco.
70. Fausto Sevilla.
71. Julián Velasco.
72. Isidoro Velasco.
73. Pedro Cuevas.
74. Víctor Santiago.
75. Mariano Castañeda.
76. Julián Velasco.
77. Carlos Alcalde.
78. Francisco González.
79. Florentino González.
80. Paulino Velasco.
81. Eufemia Sedano.
82. Fausto Sevilla.
83. Víctor Santiago.
84. Fausto Sevilla.
85. Saturnino González.
86. Julián Velasco.
87. Vicente Villalain.
88. Justa López.
- 88 bis). Eufemia Sedano.
89. Pedro Cuevas.
90. Evaristo Villalain.

*Término municipal de Villarmero*

91. Julián Velasco.
92. Isidoro Velasco.
93. Florentino González.
94. Eufemia Sedano.
95. Julián Velasco.
96. Fausto Sevilla.
97. Alejandro Páramo.
98. Florentino González.
99. Saturnino González.
100. Florentino González.
101. Saturnino González.
102. Mariano Castañeda.
103. Tomás Bernal.
104. Eufemia Sedano.
105. Paulino Velasco.
106. Julián Velasco.
107. Mariano Castañeda.
108. Fortunato Aznar.
109. José María Vicente.

*Término municipal de Quintanilla Vivar*

110. Francisco Diez.
111. Manuel Marijuán.
112. Benito Arce.
113. Ezequiel González.
114. Ignacio Páramo.
115. Fortunato Pérez.
116. Fortunata García.
117. Eusebio González.
118. Fidel García.
119. Enrique Diez.
120. Juan García.
121. Eufemia Tudanca.
122. Sabina Bernal.
123. Félix Pérez.
124. Amancio Diez.
125. Félix Pérez.
126. Constancia Diez.
127. Matías Arnáiz.
128. Apolonia Martínez.
129. Graciliano Alonso.
130. Fortunato Pérez.
131. Ayuntamiento.
132. Apolonia Martínez.
133. Matías Arnáiz.
134. Pilar Diez.
135. Apolonia Martínez.
136. Patricio Martínez.
137. Félix Pérez.
138. Anastasio Bernal.
139. Félix Pérez.
140. Rufino Diez.
141. Eladio Diez.

142. Josefa Diez.
143. Clara Diez.
144. Elisa Diez.
145. Benito Arce.
146. Ezequiel González.
147. Juan García.
148. Ignacio Pérez.
149. Timoteo Arnáiz.
150. Fortunato García.
151. Rufino Diez.
152. Amancio Diez.
153. Graciliano Alonso.
154. Fortunato Pérez.
155. Nazario Ubierna.
156. Alejandro Rodríguez.
157. Luis González.
158. Félix Pardo.
159. Juan García.
160. Amancio Diez.
161. Enrique González.
162. Eusebio González.
163. Clara Diez.
164. Félix San Mamés.
165. Matías Arnáiz.
166. Félix Pérez.
167. Elisa Diez.
168. Ezequiel González.
169. Florencio Pascual.
170. Tomás Gutiérrez.
171. Ignacio Páramo.
172. Félix Pérez.
173. Eliseo García.
174. Juan García.
175. Pedro Ubierna.
176. Estanislao Ubierna.
177. Mariano Sáez.
178. Ignacio García.
179. Florentino Ubierna.
180. Ayuntamiento.
181. Anastasio del Olmo.
182. Evelio García.
183. Félix Pérez.
184. Tomás Gutiérrez.
185. Antonio Diez.
186. Julián Martínez.
187. Constantino González.
188. Anastasio Alonso.
189. Florentino Ubierna.
190. Anastasio del Olmo.
191. Erundino Bernal.
192. Francisco González.
193. Emilia Bernal.
194. Erundino Bernal.
195. Teófilo García.
196. Tomás Gutiérrez.

197. Erundino Bernal.
198. Emilia Bernal.
199. Estanislao Ubierna.
200. Eloy García.
201. Evaristo García.
202. Eloy García.
203. Saturio Rodríguez.
204. Esteban Gómez.
205. Eloy García.

*Término municipal de Sotopalacios*

206. Casiano Ubierna.
207. Benito Pardo.
208. Luis González.
209. Casiano Ubierna.
210. Luciano Ubierna.
211. Estanislao Ubierna.
212. Orencio Cuezva.
213. Hilario González.
214. Ayuntamiento.
215. Estanislao Ubierna.
216. Agustín Ubierna.
217. Mariano Ubierna.
218. Justo González.
219. Hilario González.
220. Mauricio Ubierna.
221. Cristina González.
222. Aquilino Rodríguez.
223. Ayuntamiento.

*Término Municipal de Celeda de la Torre*

224. Florentín Bernal.
225. Valentín Diez.
226. Pedro Rodríguez.
227. Federico Ibeas.
228. Felipe Diez.
229. Ignacio Solana.
230. Manuel Ibeas.
231. Feliciano García.
232. Valentín Diez.
233. Feliciano Bernal.
234. Feliciano García.
235. Valentín Diez.
236. Plácido Ibeas.
237. Ignacio Solanas.
238. Eusebio Ibeas.
239. Pedro Rodríguez.
240. Timoteo Alonso.
241. José Alonso.
242. Francisco Rodríguez.
243. Eusebio Ibeas.
244. Felipe Diez.
245. Francisco Rodríguez.

246. Ignacio Solanas.
247. Feliciano Bernal.
248. Francisco Rodríguez.
249. Plácido Ibeas.
250. Felipe Diez.
251. Ignacio Solanas.
252. Florentino Bernal.
253. Justo García.
254. Venancio Delgado.
255. Felipe Diez.
256. Ignacio Solanas.
257. Florentino Bernal.
258. Manuel Ibeas.
259. Bonifacio Arnáiz.
260. Ignacio Solanas.
261. Pedro Rodríguez.
262. Felipe Güemes.
263. Florentín Diez.
264. Ladislao Rodríguez.

*Derivación Villarmero*

1. Isidoro Velasco.

*Derivación Sotragero*

1. Julián Velasco.
2. Tomás Bernal.
3. Serafín Aguilar.
4. Lucio Velasco.
5. Miguel Calleja.
6. Bonifacio Calleja.
7. Eusebio Bernal.
8. Clemente Bernal.
9. Ayuntamiento.
10. Fidel Velasco.
11. Juan Bernal.
12. José Bernal.
13. Benito Peña.
14. Emiliano González.

*Derivación molino*

1. Fausto Calleja.
2. Nemesio Velasco.

*Derivación Quintanilla Vivar*

1. Félix Pérez.
2. Ayuntamiento.

*Derivación Celada de la Torre*

1. Ladislao Rodríguez.
2. Pedro Rodríguez.
3. Bonifacio Aznar.
4. Florentino Bernal.
5. Felipe Diez.
6. Ignacio Solanas.

3.371.—D-1.300'50

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Notaría de D. Jesús Rafael Bea- monte Minguillón, de Roa de Duero

#### EDICTO

Yo, don Jesús Rafael Bea-  
monte Minguillón, Notario del  
Ilustre Colegio de Burgos,  
con residencia en Roa,

Hago saber: A los efectos del  
párrafo cuarto del artículo sesen-  
ta del Reglamento Hipotecario,  
para que cuantos puedan ostentar  
algún derecho contradictorio lo  
expongan, dentro del término de  
treinta días, que en mi Notaría  
se tramita un acta de notoriedad  
a requerimiento de don Domingo  
González Adrados, don Moisés  
Sanz Guijarro y don Lorenzo  
Sanz Yagüe, para acreditar  
su adquisición por Prescripción y  
lograr su inscripción en los Re-  
gistros de la Propiedad y de  
Aguas, de un aprovechamiento  
de aguas públicas del arroyo pro-  
cedente de las Fuentes de Hon-  
tanguillas, término de La Sequera  
de Haza, para fuerza motriz de  
tres molinos sitos en término de  
La Sequera de Haza, uno de  
ellos, y en término de Hontan-  
gas, los otros dos, y de que son  
propietarios los requirentes.

En Roa, a veintinueve de sep-  
tiembre de mil novecientos sesen-  
ta y uno.—Jesús Rafael Bea-  
monte Minguillón.

3.358.—D-92'10

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Desierta la segunda subasta  
de maderas, se celebrará la ter-  
cera el día 7 de octubre próximo,  
conforme al anuncio publicado  
en el "Boletín Oficial" de la  
provincia, núm. 203, de fecha 6  
de los corrientes.

Nava de Roa, 30 de septiem-  
bre de 1961. — El Alcalde,  
V. Escudero.

3.395.—D.33'60

### Ayuntamiento de Agés

Declarada desierta la subasta  
de madera y leña, publicada en  
el "Boletín Oficial" de esta pro-  
vincia, núm. 203, se anuncia la  
segunda, en las mismas condicio-  
nes, para las doce horas del día  
vigésimo hábil, contados a partir  
del siguiente de ser este anuncio  
publicado por el "Boletín Ofi-  
cial" de la provincia.

Agés, 28 de septiembre de  
1961. — El Alcalde, Primo  
Echevarría.

3.399.—D-44'60

### Ayuntamiento de La Gallega

Habiendo quedado desierta la  
subasta para la enajenación de  
100 pinos silvestres, del monte  
Costal Viejo, con 76 metros cúbicos  
de madera y 25 de leña, tasación  
de 54.200 pesetas y Precio índice  
de 67.750 pesetas, se anuncia de  
nuevo, con arreglo a las preven-  
ciones del "Boletín Oficial" de 24  
de agosto y pliego de condiciones  
de la Corporación municipal.

Las proposiciones se presenta-  
rán en el plazo de veinte días, a  
partir de la inserción de este  
anuncio, antes de las trece horas,  
y la apertura de plicas se hará al  
siguiente, a las doce de la ma-  
ñana.

La Gallega, 25 de septiembre  
de 1961. — El Alcalde, Juan  
Peña.

3385.—D-70'10

### APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

#### Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2'

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dadas  
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos